

### Sentencia 3

<b>Tipo de asunto y número de expediente</b>	Amparo indirecto 115/2022
<b>Órgano jurisdiccional</b>	Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo
<b>Juez de Distrito</b>	Genaro Antonio Valerio Pinillos
<b>Parte quejosa y/o recurrente</b>	Un hombre, en representación de su hijo menor de edad
<b>Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Secretario de Salud Pública y</li><li>• Coordinadora de Brigadas Especiales, ambos del Estado de Sonora</li></ul>
<b>Fecha de la sentencia</b>	28/02/2022

**Tema:** Aplicación de la vacuna Pfizer-BioNTech contra el virus Sars-Cov2 en un menor de edad.

#### ¿Qué pasó?

- Un hombre, en representación de su hijo de 12 años de edad, promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la omisión por parte del Secretario de Salud Pública y de la Coordinadora de Brigadas Especiales, ambos del Estado de Sonora, de ordenar en beneficio del menor quejoso la aplicación de la vacuna Pfizer-BioNTech contra el virus Sars-Cov2.
- En su demanda, la parte quejosa argumentó que dicha omisión vulneraba sus derechos humanos a la no discriminación y a la salud, los cuales se encuentran previstos en los artículos 1 y 4 de la Constitución y diversos tratados internacionales.

#### ¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado calificó como fundados los argumentos del quejoso tras realizar un análisis de los diversos acuerdos y medidas decretadas por las autoridades en materia de salud para combatir la pandemia derivada del virus Sars-Cov2 en niñas, niños y adolescentes.
- El Juzgado de Distrito argumentó que no proporcionar la vacuna solicitada por el menor quejoso pone en riesgo la salud y vida de éste, sobretodo tras considerar que existen múltiples estudios científicos

avalados por las autoridades sanitarias que aprueban y recomiendan su aplicación en la población a partir de los 12 años.

- Por lo anterior, el Juzgado determinó que, en aras de garantizar el principio de interés superior del menor y su derecho a la salud, es posible concluir que existe un mayor beneficio de que el menor quejoso sea vacunado contra el virus a no vacunarlo por prevenirlo de cualquier riesgo o efecto secundario que pudiera presentar al aplicársele la vacuna solicitada.

- El Juzgado concedió el amparo al menor quejoso para que las autoridades responsables, en el ámbito de sus facultades y de manera inmediata, lleven a cabo los actos necesarios para aplicar al menor quejoso la segunda dosis en la fórmula apropiada de la vacuna Pfizer-BioNTech contra el virus Sars-Cov2.